

*El debilitamiento de la democracia en Venezuela: El caso Afiuni**

Alexandra Álvarez Muro

Profesora de la Universidad de Los Andes (Venezuela)

Resumen: *En este trabajo analizamos dos eventos discursivos donde el presidente Chávez informa que ha mandado a encarcelar a una juez, y pide para ella la condena máxima, por haber incumplido sus deseos de mantener en prisión a un banquero. Con esta incursión en las atribuciones de la judicatura, el presidente debilita el principio de separación de poderes propio del sistema democrático (Brewer Carías 2012). Partiendo de la noción de contexto de van Dijk (2008), se emplea para el análisis la lingüística forense de Shuy (2013) de base etnográfica. Se describe la situación comunicativa global, descendiendo del evento comunicativo hasta llegar a las unidades menores del lenguaje. El evento comunicativo descrito corresponde a un modelo de gobierno autoritario. Se observaron dos participantes: el poder ejecutivo, representado por el presidente y sus acompañantes y el auditorio, representado por los presentes en la sala y el país que recibe la transmisión por televisión y radio. El primero tiene un poder absoluto, que se muestra en las características discursivas que estudiamos en este trabajo. El segundo es dominado por el primero, tanto así que la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia no está en el podio, sino se encuentra en la sala y forma parte del auditorio. Se observa, en todos los niveles del lenguaje, la manera cómo el discurso se corresponde con una forma autoritaria de gobierno.*

Palabras Clave: *Lingüística forense, análisis del discurso, afectividad, discurso autoritario, separación de poderes.*

Abstract: *This study analyses two speech events where President Chávez informs that he has incarcerated a judge. He demands the maximum penalty, because she has unfulfilled his desire of maintaining a banker in prison. With this incursion into the judiciary, the president weakens the democratic principle of separation of powers (Brewer Carías 2012). I follow van Dijk (2008) in his notion of context and Shuy's (2013) forensic linguistics, with an ethnographic base, and descending from the speech event to minor language unities. There are two participants: the executive formed by the president and his companions at the table. A compliant wide auditorium represented by the hearers present in the room -including the President of the Supreme Judiciary Court- and the country at large, who receives the message by radio and television. The first has absolute power, shown by the discursive features found in this study. The second is dominated by the first; in fact, the President of the Supreme Court of Justice is not on the podium but is part of the auditorium. The discursive fea-*

* Este artículo fue publicado anteriormente en *Discurso & Sociedad* 2010. ISSN 1887-4606 Vol. 4(2) 207-233, www.dissoc.org. Asimismo, en portugués, como "O enfraquecimento da democracia na Venezuela: o caso Afiuni", 2019. Traducido por Karina de Mello Arantes, *Estudos Semióticos* ISSN 1980-4016 vol. 15, n. 1 p. 64 -97.

tures show the power of the president, who dominates the rest of the powers. The discourse of the president evidences an authoritative form of government.

Key words: *Forensic linguistics, discourse analysis, affect, authoritarian discourse, separation of powers.*

C'est une expérience éternelle que tout homme qui a du pouvoir est porté à en abuser; il va jusqu'à ce qu'il trouve des limites.

Montesquieu: L'Esprit des Lois

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
 - II. LA SITUACIÓN CONTROVERTIDA
 - III. IMPLICACIONES PARA LA REPUBLICA
 - IV. METODOLOGÍA
 - V. LOS CONCEPTOS
 - VI. EL CORPUS
 - 1. *Análisis.*
 - VII. LOS EVENTOS COMUNICATIVOS
 - VIII. LOS ESQUEMAS
 - IX. LAS AGENDAS CONVERSACIONALES
 - X. LOS ACTOS DE HABLA
 - XI. LAS ESTRATEGIAS
 - 1. *Estrategias del hablante.* 2. *Estrategias del auditorio.*
- CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

La democracia se ha ido debilitando en Venezuela desde el punto de vista jurídico, como lo muestran estudios como el de Brewer Carías (2012) donde se describe el desvanecimiento paulatino de los límites entre los poderes del estado. Esa misma confusión se ha visto en los hechos, como el que nos ocupa en este trabajo, en la condena de la juez Afiuni por el presidente Hugo Chávez Frías a través de dos cadenas televisivas.

En este trabajo analizamos, desde la lingüística forense y con una visión etnográfica, dos eventos comunicativos: el del 11 de diciembre de 2009, cuando el mandatario se dirige al país al día siguiente de haber mandado a encarcelar a la juez, exige dureza contra ella y ordena que se le aplique la pena máxima de treinta años de prisión. Asimismo, el del 21 de diciembre del mismo año, cuando el presidente reitera la condena a Afiuni.

Se estudian los elementos discursivos empleados por el presidente para ejercer su poder; se describe y analiza los eventos desde las unidades mayores hasta las más pequeñas del lenguaje, con el fin de observar cómo se construye discursivamente la denuncia, acusación y condena de la juez. Se observa cómo en todos los niveles discursivos se evidencia el discurso autoritario, propio de una dictadura.

II. LA SITUACIÓN CONTROVERTIDA

Un presidente condena a una juez en cadena de radio y televisión. Desde el punto de vista político, hay una violación del principio republicano de la separación de poderes, pues el ejecutivo ha dado una orden que corresponde al poder judicial. Brewer Carías, en 2012 reseña el hecho así:

En diciembre de 2009 tuvo lugar otro asombroso caso, que fue la detención policial arbitraria de una juez penal (María Lourdes Afiuni Mora) por habersele ocurrido ordenar, conforme a sus atribuciones y siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias, la excarcelación de un individuo investigado por delitos financieros a los efectos de que fuese enjuiciado en libertad como lo garantiza la Constitución. El mismo día de la decisión, el Presidente de la República pidió públicamente la detención de la juez, exigiendo que se le aplicara la pena máxima de 30 años establecida en Venezuela para crímenes horribles y graves. La juez fue efectivamente detenida por la policía ese mismo día, y todavía permanece en detención, sin que se haya desarrollado juicio efectivo alguno contra ella¹. El mismo Grupo de Expertos de Naciones Unidas consideró estos hechos como “un golpe del Presidente Hugo Chávez contra la independencia de los jueces y abogados” solicitando la “inmediata liberación de la juez” concluyendo que “las represalias ejercidas sobre jueces y abogados por el ejercicio de sus funciones garantizadas constitucionalmente creando un clima de temor, solo sirve para minar el Estado de derecho y obstruir la justicia” (Brewer Carías 2012: 15).

María Lourdes Afiuni, juez titular de la República Bolivariana de Venezuela fue privada de libertad el 10 de diciembre de 2009 por emitir una boleta de excarcelación a nombre del banquero Eligio Cedeño². Cedeño llevaba dos años y ocho meses en detención preventiva. En Venezuela, según el artículo 244 del Código Orgánico Procesal Penal de 2001, vigente en ese momento, nadie puede ser privado de libertad por más de dos años, o la pena mínima para el delito que se le imputa³. Asimismo, había una resolución del Grupo de Trabajo contra Detenciones Arbitrarias de la ONU que exigía la liberación del banquero. Los abogados de Cedeño solicitan una revisión de la medida de prisión por una menos gravosa (Brewer Carías 2014).

La juez revisa el expediente y verifica que existe la resolución de la ONU que dictamina que la privación de libertad de Cedeño es arbitraria. De acuerdo con el artículo 264 del Código Orgánico Procesal Penal, un juez puede revisar una medida (cautelar o de privación preventiva de libertad, como la que tenía Cedeño) cuando lo estime conveniente y le otorga la excarcelación al banquero con obligación de presentarse ante el tribunal cada quince días, y prohibición de salida del país. Cuando la juez sale a su despacho con los alguaciles, se firma el acta de diferimiento, y se generan las boletas de excarcelación⁴. Quince minutos más tarde

¹ Afiuni obtuvo libertad condicional en 2013 con prohibición de ejercer la profesión.

² Los datos se toman de las declaraciones de José Amalio Graterol abogado de la juez Afiuni disponibles en YouTube. Se trata de una serie de videos donde está presente la juez, a quien le está vedado hablar en público, y su abogado quien se expresa por ella. Los videos se titulan “María Lourdes Afiuni”. Aquí nos referimos específicamente a los siguientes: <https://youtu.be/V6nS3tBJkuc> y <https://youtu.be/FUaVMW-OTZM> y <https://youtu.be/0AVEuvEf-iM>.

³ Artículo 244. Proporcionalidad. No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando ésta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable. En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años

⁴ La información se toma de a serie de videos titulados “María Lourdes Afiuni” en YouTube, citados en la Metodología.

queda detenida (*cf.* Vinogradoff 2010). Mientras tanto, Cedeño pasa a la clandestinidad y huye del país una semana después⁵.

El 12 de diciembre presentan a Afiuni al tribunal 50 de control del área metropolitana de Caracas a cargo de una suplente. Los diputados y la Fiscal General de la República declaran que no había boleta de excarcelación, que la juez había sacado a Cedeño por la puerta de atrás de la sala de audiencias y lo había metido en el ascensor privado de los jueces.

Explica el abogado de Afiuni, José Amalio Graterol, que en el Palacio de Justicia ni hay puerta de atrás, ni hay ascensor privado⁶.

El 11 de diciembre de 2009, el presidente Hugo Chávez pide, en cadena nacional de radio y televisión, 30 años de prisión, la pena máxima en Venezuela, para la juez Afiuni. Dice que la juez es “una bandida”, violentando la presunción de inocencia y el debido proceso. Se viola la separación de poderes, pues el presidente es el jefe del ejecutivo nacional, no del poder judicial. Chávez exige dureza para la jueza y agrega que, si estuviéramos en otra época, Bolívar la habría pasado por las armas. El 21 de diciembre, diez días después de la primera cadena, Chávez habla nuevamente al país. En esta ocasión reitera la condena a la juez Afiuni y la amenaza a los jueces que se presente para ese tipo de “vagabunderías”. Pide nuevamente la pena máxima e, incluso, una pena mayor que no existe en la legislación.

A María Lourdes Afiuni se la conoce como “La presa del comandante⁷”. Se la aisló en establecimientos de la policía y luego se la envió al Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), la cárcel de mujeres de Los Teques, a veinte minutos de Caracas. Habiendo sido ella la juez que había condenado a muchas reclusas, se vio sometida a torturas físicas y morales (*cf.* Olivares 2012). No se la juzgó debidamente en ese momento y su juicio real no ha concluido hasta el día de hoy. En 2013 se le otorgó libertad condicional, como lo solicitó la fiscal Luisa Ortega Díaz. La medida otorgada es libertad con régimen de presentación cada 15 días ante el Tribunal, prohibición de salida del país, de hablar a los medios de comunicación nacionales e internacionales sobre el caso y escribir en las redes sociales. Con ello se retiró a más de 16 efectivos de la Guardia Nacional que la custodiaban en su domicilio.

III. IMPLICACIONES PARA LA REPÚBLICA

La revolución bolivariana realizó cambios sustanciales en la Constitución venezolana original de 1999, tales como la prolongación del mandato presidencial y la prevalencia del poder ejecutivo sobre los demás poderes. El socialismo chavista se sostiene en la legitimidad de su origen, es decir, en las elecciones, aunque la democracia demanda también la legitimidad de ejercicio. En efecto, el modelo democrático sostiene que la legitimidad procede no solo del origen, sino que tiene como principio supremo la separación de poderes y la representatividad del gobierno, esto es, en la obligación de dar cuenta de sus actos a quienes lo han elegido; además, claro está, en el respeto a los derechos humanos. Durante el gobierno de Chávez, el poder ejecutivo se hizo cada vez más fuerte y fue usurpando las funciones de los demás poderes.

Brewer Carías (2012: 2) explica que el principio de la separación de poderes, como base del constitucionalismo en Venezuela, se remonta a los inicios de la independencia, cuando la

⁵ Entrevista de Nelson Bocaranda a Eligio Cedeño <https://www.youtube.com/watch?v=uT2Ascs3iLE> (minuto 6).

⁶ *Cf.* Video “María Lourdes Afiuni, la presa del régimen”, primera entrega, disponible en YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=V6nS3tBJkuc&t=407s>

⁷ Es el título del libro de Francisco Olivares

Constitución Federal de los Estados de Venezuela del 21 de diciembre de 1811 lo adopta e indica en su preámbulo que “el Poder Supremo debe estar dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y confiado a distintos Cuerpos independientes entre sí y en sus respectivas facultades”. Asimismo, en el artículo 189 de ese texto, se insiste en la necesidad de mantener los poderes “tan separados e independientes el uno del otro cuanto lo exija la naturaleza de un gobierno libre”. Señala el jurista que la separación de poderes surge de la afirmación de Montesquieu en *L’Esprit des Lois*: “Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder, tiende a abusar de él; y lo hace, hasta que encuentra límites” (De l’Esprit del Lois, ed. G. Tunc, Paris 1949, Vol. I, Libro XI, Cap IV, 162-163, en Brewer Carías 2012: 2; traducción del autor).

El principio de la separación de poderes es, según Brewer Carías (2012:7), uno de los pilares fundamentales del constitucionalismo moderno. También la Carta Interamericana de Derechos Humanos aprobada en 2001 en su Artículo 3 lo enumera como uno de los principios esenciales de la democracia (OEA 2003:5). Sin embargo, en el sistema venezolano el principio se entiende, en primer lugar, como una separación orgánica entre los elementos de cada rama del Poder Público y, en segundo lugar, como una asignación de funciones propias a cada uno de dichos órganos, pero nunca como una separación de funciones atribuidas con carácter exclusivo a los diversos órganos (Brewer Carías 2012).

De ahí que la Sala Constitucional haya considerado que el principio “no es un principio ideológico, propio de la democracia liberal, sino un principio técnico del cual depende la vigencia de la seguridad jurídica”. La separación de poderes se convierte de ese modo de principio ideológico en principio instrumental, con lo cual se olvida su valor como principio de la ideología de la democracia liberal, esencial para la existencia de la propia democracia y la libertad y se reduce, de principio fundamental, a un simple instrumento organizativo (Brewer Carías 2012).

La Asociación de la Barra Americana de Abogados del Centro de Derechos Humanos (ABA) concluye, en 2013, no solamente que la condena de la juez Afiuni fue una represalia por haber tomado una decisión contraria a los intereses de altos funcionarios del gobierno, sino que este proceder atenta contra la independencia judicial en Venezuela por el efecto intimidatorio que produce y socava el estado de derecho (ABA 2013:30).

El abogado de Afiuni, José Amalio Graterol habla del “efecto Afiuni”⁸ en el poder judicial pues, en su opinión, someter al poder judicial con la orden contra Afiuni logra mantener un miedo insuperable en los jueces para que no decidan según la ley y su conciencia sino según órdenes emitidas desde el poder ejecutivo. Según Brewer Carías (2012:15) “en Venezuela ningún juez puede adoptar una decisión que pueda afectar las políticas gubernamentales, los deseos del Presidente, los intereses del Estado o la voluntad de los funcionarios públicos”. Ralenis Tovar, exjueza del Área Metropolitana de Caracas, aseguró que firmó la orden de aprehensión contra Leopoldo López en febrero de 2014 fue para evitar “convertirse en una segunda jueza Afiuni”⁹.

El caso Afiuni tiene evidentes visos de inconstitucionalidad. El presidente no podía con o sin habilitante¹⁰ ordenar la detención de la juez. No se respetó el debido proceso, consagra-

⁸ <https://youtu.be/0AVEuvEf-iM>

⁹ Cf. <http://contrapunto.com/mobile/noticia/ralenis-tovar-firme-orden-de-aprehension-de-lopez-para-no-ser-la-proxima-jueza-afiuni-165408/>

¹⁰ La tercera habilitante había sido solicitada en 2007 con duración de 18 meses. Consta en la Gaceta oficial 38617 del 1 de febrero de 2007

do en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹¹. Actualmente, la juez Afiuni es sometida a un juicio que avanza sin que la acusada esté presente, pues el artículo 327 del nuevo Código Orgánico Procesal Penal de 2012 lo permite¹². Esa decisión fue aprobada por Chávez mediante una Ley Habilitante promulgada en 2012, que debía servir para ayudar a los damnificados de las lluvias.

IV. METODOLOGÍA

Nuestro acercamiento los dos eventos comunicativos en los que se condena a Afiuni es esencialmente etnográfico y, por lo tanto, cualitativo. Como analistas nos limitamos a observar los hechos desde el punto de vista del observador participante, sin hipótesis previas. Tratamos que las respuestas a las preguntas de investigación provengan del análisis. Una interrogante que se nos presenta es cómo se construye discursivamente la acusación y condena de la juez María Lourdes Afiuni. Asimismo, nos preguntamos cómo se relaciona el discurso del presidente con el desvanecimiento de los límites entre los poderes públicos y, por lo tanto, con el debilitamiento de la democracia en Venezuela.

V. LOS CONCEPTOS

Hymes (1974) propone, desde la etnografía de la comunicación, la idea de que el lenguaje debe estudiarse en un contexto amplio que incluya el contexto situacional y cultural. También para van Dijk (2008) los contextos son constructos subjetivos de los participantes, de modo que ellos mismos participante definen las situaciones comunicativas. De ahí que las situaciones influyan sobre el discurso a través de la interpretación de los participantes, por lo cual dependen de su conocimiento, sus opiniones y sus emociones. Los contextos son entonces modelos mentales que tienen que ver con la memoria episódica y autobiográfica. Estos modelos son esquemáticos, de manera que, sin estos esquemas y categorías, los participantes

¹¹ Agradezco al colega Dr. Ramón Escovar León esta precisión. El artículo 49 de la CRBV reza así: Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia: 1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley. 2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. 3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete. 4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto. 5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes. 7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente. 8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o magistrada, juez o jueza y del Estado, y de actuar contra éstos o éstas.

¹² Cf. Artículo 327 en http://www.mp.gob.ve/LEYES/CODIGO_OPP/index.html

no serían capaces de comprender las situaciones sociales complejas en tiempo real. Así, el contexto controla la producción y comprensión del discurso, de modo que los hablantes modulan apropiadamente el discurso en función de la situación comunicativa.

Shuy (2013) ha adaptado el acercamiento etnográfico a situaciones jurídicas, y toma en cuenta desde los elementos más amplios del habla, como el contexto situacional -en este caso el evento comunicativo del juicio-, hasta las unidades más pequeñas como las palabras, e incluso elementos de la entonación. Imagina una pirámide invertida que sitúa los elementos a considerarse en un continuo que va desde las unidades mayores, hasta las unidades más pequeñas del lenguaje. Pasa desde los eventos comunicativos, los esquemas, las agendas, las estrategias y los actos de habla, hasta las frases, las palabras y los sonidos, esbozando lo que el lingüista llama una “pirámide invertida” (Shuy 2013: 8).

Nuestro análisis toma en cuenta estos pasos, adaptándolos al corpus empleado, que no es el de un juicio como los que emprende Shuy, pero sí de un contexto jurídico. Es por ello que su enfoque nos parece útil para este trabajo.

1. *El evento comunicativo* es un concepto elaborado por Gumperz (1972) a partir del modelo de comunicación de Hymes (1964) que se define en términos de los participantes en la cultura, los *cultural insiders*. De acuerdo con Shuy (2013: 44), los eventos comunicativos son actividades humanas identificables, en las que la forma como se usa el lenguaje tiene un rol central en la definición del evento mismo.

2. *Los esquemas*, (Shuy 2013: 56), refieren a los planes mentales que sirven como guías para la acción y el pensamiento de un hablante. Los participantes traen conocimientos, actitudes, ideas, creencias y valores hacia la información adquirida recientemente. Estos esquemas pueden entenderse como representaciones sociales, esto es, como sistemas de valores, ideas y prácticas que sirven para establecer el orden social y facilitar la comunicación (Moscovici, 1973) El contexto cultural incide en la forma como los humanos interpretan su entorno físico y social (Potter y Wetherell 1987). Las representaciones sociales por lo tanto son sociales y nunca idiosincrásicas; si lo fueran, serían incomprensibles para otros (Sammut, Andreouli, Gaskell, y Valsiner 2015: 8).

3. *Las agendas conversacionales* refieren a los temas que introducen y reciclan, y a las respuestas a los temas introducidos por otros. Las agendas se relacionan, además, en el contexto del juicio, con tres conceptos que corroboran la intención del acusado de cometer un crimen: el compromiso, la voluntariedad y la intención.

4. *Los actos de habla* son enunciados, es decir, unidades de lenguaje en uso, que realizan una acción por el mismo hecho de proferirse. Se trata de las unidades mínimas de comunicación lingüística. Según Searle, “[...] la producción de la oración token bajo ciertas condiciones es el acto ilocucionario, y el acto ilocucionario es la unidad mínima de comunicación lingüística” (Searle 1965:2)¹³. Para que haya una comunicación lingüística tiene que haber una intención, pero, además, un comportamiento gobernado por reglas¹⁴. Los actos de habla

¹³ “To put this point more precisely, the production of the sentence token under certain conditions is the illocutionary act, and the illocutionary act is the minimal unit of linguistic communication” (Searle 1969:2)

¹⁴ Estas reglas son para Searle constitutivas, porque crean o definen una nueva forma de comportamiento. El autor las compara con las reglas del fútbol, fuera de las cuales, no hay fútbol. Son distintas a las reglas regulativas como, por ejemplo, las reglas de etiqueta, que regulan relaciones interpersonales que pueden existir independientemente de estas reglas (cf. Searle 1969: 3).

pueden clasificarse según su intención o finalidad; Searle (1969) distingue entre actos representativos o asertivos, directivos, compromisorios, expresivos y declarativos. Estos últimos, como se verá, son especialmente pertinentes para nuestro análisis.

Ynoub (2016) identifica, a partir de los verbos modales *hacer, ser, deber, querer, poder saber* distintas tipologías modales. Caracteriza los distintos actos de habla como modalizaciones o sobremodalizaciones del “hacer” factitivo de base. De este modo, caracteriza los actos representativos como *hacer-saber* y los compromisorios, como un *hacer-deber*. Por otra parte, considera la “orientación de la modalización” y distingue la orientación hacia el enunciario, o “transitiva”, de la orientada hacia el enunciador, que es “reflexiva”. Conforme con ello, cuatro de los cinco tipos de la clasificación de los actos de habla propuesta por Searle, se ordenan de la siguiente manera:

LOS ACTOS DE HABLA COMO MODALIZACIONES. TOMADO DE YNOUB (2016)

		<i>Reflexivo</i>
<i>Hacer deber</i>	<i>actos directivos</i>	<i>actos compromisorios</i>
<i>Hacer saber</i>	<i>actos representativos</i>	<i>actos expresivos</i>

Según Ynoub, el grupo de las “declaraciones” de Searle queda fuera de esta clasificación, puesto que faltan el carácter interlocutivo de los mismos y las condiciones de sinceridad, dado que el estado psicológico del hablante es irrelevante. Ynoub sostiene que los actos declarativos se expresarían como *hacer ser*, a que su función es “crear o dar existencia a hechos sociales”. Propone la autora que este tipo de actos develan un rasgo de los actos de habla que es el contexto de la interlocución, que define como contexto translocutivo.

5. *Las estrategias conversacionales* son planes que llevan a cabo los hablantes de acuerdo con el contexto situacional en que se encuentran, con la finalidad de comunicarse y de lograr una meta.

Por otra parte, las *oraciones, frases y sonidos* son unidades menores, definidas por la gramática tradicional. Tales unidades se precisarán en la medida en que se utilicen en el análisis.

En el análisis seguimos los lineamientos del método de Shuy (2013: 8-9), adaptado a nuestros materiales, y analizamos:

- *El evento comunicativo representado por la evidencia lingüística.*
- *Los esquemas de los participantes, tal y como los revela el lenguaje que usan.*
- *Los actos de habla usados por los participantes.*
- *Las agendas conversacionales de los participantes.*
- *Las estrategias conversacionales usadas por los participantes, incluyendo.*
 - *el léxico*
 - *los gestos*
 - *la prosodia*

Para comprender la relación entre el lenguaje y lo político es también pertinente la noción de concepto de van Dijk (2008), basado en los modelos cognitivos de los participantes. Para van Dijk, el contexto es la representación cognitiva de una situación, por lo cual, aunque tengan dimensiones objetivas, las situaciones políticas y sociales influyen sobre el discurso a través de la interpretación de los participantes, y dependen de sus conocimientos, opiniones y emociones. Estos procesos son compartidos por los miembros del grupo y la comunidad. El

contexto es dinámico, en el sentido de que se construye para cada situación comunicativa; de ahí que la noción de contexto sea tan importante para comprender una situación política y su relación con el lenguaje.

En el análisis seguimos a Chilton (2004:3), para definir lo político como la lucha por el poder entre quienes buscan mantenerlo y quienes tratan de resistirlo, así como la cooperación a través de las prácticas e instituciones de una sociedad para resolver conflictos de interés. Diferenciamos asimismo lo político de la política, considerando lo político como “el arte, doctrina y opinión referente al gobierno de los Estados”, y política como la actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos. (Alfaro Fatel sf: 4).

También empleamos conceptos de la teoría de la polifonía, que enseña que el lenguaje es un lugar de argumentación y confrontación de subjetividades (Ducrot 1984, 2012). Por ello su estudio, al sostener que el enunciado expresa una multiplicidad de voces y no corresponde a un sujeto único, permite una mirada más precisa cuando el lenguaje es el objeto de estudio. En efecto, cada enunciación representa una multiplicidad de puntos de vista que no siempre coinciden con los del locutor, quien es el responsable de la enunciación (Nølke, Fløttum y Norén 2004: 31). Los conceptos empleados por la teoría de la polifonía son los siguientes:

Se llama *locutor* a la persona que construye discursivamente a todos los demás elementos: crea seres discursivos. Crea a un sujeto, hablante complejo y de varios niveles, compuesto en primer lugar por alguien que hace el ruido o escribe -que llamamos *animador*-; crea también una imagen de sí mismo -con el pronombre “yo”- que es el responsable de la emisión -el *autor*- y finalmente a un tercero que sustenta las creencias y valores representadas en el discurso que aquí llamaremos el *principal*¹⁵. Este último asume una posición, relacionada con su identidad y rol social.

También crea al *alocutor* o *receptor*, igualmente complejo, porque hay un oyente físico y otro a quien va dirigido el mensaje; estos pueden o no ser idénticos. El locutor construye una imagen del alocutario, que puede estar o no presente, y ser un oyente físico o una entidad abstracta.

Hay otros seres discursivos que no están presentes, los *terceros*, pero quienes son aludidos en el discurso. Estos son entidades que pueden representarse con pronombres de terceras personas, nombres propios, o por medio de una frase verbal.

VI. EL CORPUS

El corpus de este trabajo lo constituye la transcripción de tres videos de YouTube de dos alocuciones presidenciales en cadena de radio y televisión de diciembre de 2009. El primero es (<https://www.youtube.com/watch?v=UxhYpnQFHMM>), del 10 de diciembre. El segundo registra otro segmento del mismo evento comunicativo, donde se continúa el tema de la prisión de la juez (https://www.youtube.com/watch?v=eGZLZC_K3YM). El escenario es el mismo, el presidente está vestido con la misma ropa. Cabe señalar que éstos son sin duda los videos centrales del caso, pues tratan del anuncio que hace el presidente de la prisión de la juez.

¹⁵ Seguimos en la teoría de la polifonía a Todorov (1998), Anscombe (2008) y la versión más moderna y elaborada de Nølke, Fløttum y Norén (2004). Sin embargo, hemos preferido emplear aquí la terminología de Goffman (1981) porque nos parece más clara.

Sin embargo, no es la única vez que Chávez toca el tema Afiuni. La segunda oportunidad se da el 21 de diciembre del mismo año, doce días después de haber detenido a la juez. En esta ocasión, Chávez retoma el tema y vuelve a justificar su actuación. Nuevamente pide que recaiga sobre ella todo el peso de la “Santa Ley” y que se le aplique la pena máxima. Por ello tomamos este video también como corpus del presente trabajo. Se trata del video de YouTube <https://youtu.be/AOWPXh3yxBM>. Asimismo, como fuente directa de datos, tomamos en cuenta los videos titulados “María Lourdes Afiuni: La presa del régimen”¹⁶. Confróntese también Rosa (2012,2013).

En la transcripción de los videos, las pausas cortas se marcan con / y las largas, con //. La entonación ascendente se marca con ↑la descendente con↓. Los números entre corchetes representan los gestos que hace el presidente con las manos.

1. *Análisis*

Una lingüística social implica la intrínseca conexión de la forma lingüística con su función social (cf. Hymes 1974: 196). El contexto no solo le da forma, sino también el significado a los rasgos lingüísticos, pues “agrega” sentido a lo dicho (Hymes 1974: 96)¹⁷. Ello nos lleva a estudiar, en esta sección, los eventos comunicativos en conjunto con sus escenarios. En el análisis nos referimos, en orden decreciente, a cada uno de los elementos esbozados por Shuy (2013).

VII. LOS EVENTOS COMUNICATIVOS

Chávez ha hecho poner presa -“está presa” (v1)- a la juez María Lourdes Afiuni a pocos minutos de que ella hubiera decretado el cese de prisión preventiva de Eligio Cedeño. Chávez dicta una sentencia pública como si fuera un juez. Con ello condena a la juez María Lourdes Afiuni o pide su condena, lo cual para los efectos es lo mismo. Cabe recordar la afirmación de Chumaceiro (2010) cuando dice:

Para Chávez, hablar es también hacer. Su palabra, a menudo, se convierte en mandato apenas es proferida. No en balde, su arraigada costumbre de dirigir las acciones y políticas de gobierno, y hasta las relaciones internacionales, desde el micrófono de sus programas de radio y televisión. (Chumaceiro 2010: 226).

Chávez denuncia que hubo una supuesta componenda -“todo estaba montado”-, para convencer al público de que su propia acción de poner presa a la juez ha sido justa puesto que, en su criterio, ella ha violado las normas jurídicas; con ello justifica la acción de apresarse a la juez. Pide pena máxima y todo el rigor de la ley. Da órdenes a la Fiscal General del Ministerio Público y sopesa la necesidad de ordenar a la Guardia Nacional que rodee a los tribunales cada vez que haya una acción judicial para evitar acciones como la que se ha llevado a cabo.

¹⁶ Los videos “María Lourdes Afiuni, la presa del régimen” son cinco. Están disponibles en YouTube. Son los siguientes: Primera entrega: Cómo comenzó. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=V6nS3tBJkuc&t=407s>. Segunda entrega: La condena. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=FUaVMW-OTZM_. Tercera entrega: La tortura. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=tQTOTkUrFAE_. Cuarta entrega: Poderes secuestrados. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=0AVEuEf-iM&t=7s>. Quinta entrega: Habla la familia. Parte I. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=6oRf1EzJmY8&ts>

¹⁷ “A ‘socially constituted’ linguistics is concerned with contextual as well as referential meaning, and with language as part of communicative conduct and social action” (197).

El primer evento que estudiamos, del 11 de diciembre de 2009, a las 9:30 de la noche, es una alocución presidencial en cadena de radio y televisión¹⁸ desde el centro del poder ejecutivo, el Palacio de Miraflores en Caracas cuando el presidente pide prisión para Afiuni. Los videos 1 y 2 registran ese evento comunicativo.

El escenario muestra una concepción estática y autoritaria del gobierno. Chávez está vestido con una chaqueta negra y una bufanda roja, el color de su partido (PSUV¹⁹) y sentado en una mesa semicircular. Detrás del presidente hay un cuadro con la imagen del Libertador Simón Bolívar y la bandera de Venezuela, dos símbolos patrios en los que funda su autoridad. El presidente se presenta aquí como el jefe del gobierno, al centro de la mesa y rodeado por personeros del mismo que oyen y guardan silencio. De izquierda a derecha se observa²⁰ a Elías Jaua (Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a un hombre no identificado, Chávez (Presidente de la República), María Cristina Iglesias (Ministro del Poder Popular para el trabajo), a Alí Rodríguez Araque (Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo) y a Jorge Giordani²¹ (Ministro del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo). La presencia de estas figuras al lado del mandatario muestra el apoyo del poder ejecutivo. Los símbolos patrios -la imagen de El Libertador y la bandera- connotan el poder del Estado.

La mesa está situada encima de un podio con alfombra roja. Delante de la mesa hay un enorme ramo de flores blancas que adornan el semicírculo. Dos escalones separan al grupo del público, que se ve de espaldas, aunque con frecuencia la cámara enfoca de frente a la Fiscal General del Ministerio Público, Luisa Ortega Díaz, vestida de gris. Ella no está sentada en la mesa del presidente, sino que forma parte del auditorio, de modo que su sola presencia en ese lugar indica la subordinación del poder judicial al poder ejecutivo. El presidente se dirige a ella directamente, nombrándola en dos ocasiones. Ella mira fijamente al mandatario y asiente reiteradamente; la cámara la enfoca varias veces.

El segundo evento comunicativo, del 21 de diciembre es similar al anterior. Se trata de la misma sala, pero el presidente está vestido de traje y corbata y está solo en el podio. En el auditorio se encuentra nuevamente la Fiscal General del Ministerio Público, sentada frente al presidente.

Hagamos brevemente un esbozo de los eventos a partir de la polifonía: Como se dijo antes, *locutor* es la persona que construye discursivamente a todos los demás elementos que participan en el evento. Crea seres discursivos. Además, construye puntos de vista y los une o no a los seres discursivos que ha creado. Es el creador del coro de voces. El locutor, en todos los videos, es Hugo Chávez Frías.

A través de su discurso el locutor crea en primera instancia a un sujeto. Este sujeto se compone del *animador*, el que habla para la ocasión y provee los recursos orales y gestuales de su intervención. Crea al *autor*, una imagen de sí mismo, Chávez el líder, el comandante, el presidente, responsable de la emisión.

¹⁸ Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=UxhYpnQFHMM>

¹⁹ Partido Socialista Unido de Venezuela.

²⁰ La imagen es borrosa, por lo que la identificación de los personajes es difícil.

²¹ En el minuto 0.54 del video se muestra la escena.

También crea al *principal*, que transmite las creencias y valores que se evidencian en su discurso, en este caso, los valores de la revolución bolivariana²².

Pero no ha terminado su tarea. Crea al *alocutor* también. Hay un auditorio físico delante de él, pero también están los jueces de la república -“Y CUALQUIER OTRO JUEZ que se le...que se le ocurra hacer algo parecido↓/ porque no es la primera vez↓”// (v1); “¿Tener jueces que liberan delincuentes? ah no// ¡Eso es lo ÚLTIMO↑ que podemos tener nosotros!↓”(v2); Por eso yo pido pena máxima↑ para juez que se preste a vagabunderías como ésta↓// ¡PIDO PENA MAXIMA! ↓// (v3)-. Asimismo, es un alocutor la Asamblea Nacional: “y así lo digo a la Asamblea Nacional↓/(v1); la justicia en general es otro: Y si es que le van a meter los años de cárcel, bueno métanselos↑/ A QUIEN SEA↓//”(v2). Los mensajes tienen una audiencia más amplia: todo el país lo escucha por radio o lo mira por televisión; asimismo, podía oírsele a través del canal Telesur en toda Latinoamérica.

Hay que resaltar, como alocutor en ambos eventos, la figura de la Fiscal General de la República, quien tiene en el discurso de Chávez un papel significativo. Se dirige a ella varias veces directamente: “eso habrá que revisarlo señora Fiscal↓” (v1); “incluso le dije a la Presidente del Tribunal Supremo↑/ Doctora↑”(v1); “No/ no/ Señora Fiscal↓ no lo permita usted↓// No lo permitamos↓” (v1). “Porque es MÁS GRAVE el juez doctora↑ ¿Usted no cree?↑ES MÁS GRAVE CLARO↑(v2); “A la Fiscal gracias de nuevo por acompañarnos// No le quiero quitar mucho tiempo/ usted tiene mucho trabajo allá [Fiscal sonrío] / imponer la justicia y buscar a los bandidos donde se escondan” (v3). “Y yo pido que se estudie Señora Fiscal↑ [La fiscal sonrío] señores expertos en la materia↑/ Por eso yo pido pena máxima↑ para juez que se preste a vagabunderías como ésta↓// ¡PIDO PENA MAXIMA! ↓ (v3)”.

Además del locutor, como dijimos, están los puntos de vista (*pdv*), entidades semánticas que son “saturadas por entidades discursivas”. El locutor construye estos seres discursivos o entidades discursivas como imágenes de otras personas lingüísticas, los *terceros*, que no están presentes en la ocasión (Nølke, Fløttum y Norén: 37). Estos están formados por las personas a quienes Chávez menciona en el discurso —Afuni “El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓ es/ bueno↑/ cómo una jueza// voy a decir su nombre↓//está presa↓/María Lourdes Afuni↑/ una jueza↓//”(v1). “A la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel↓// ¡Sí señor!” (v2); “Ahora/ viene la juez↑/ se pone de acuerdo con unos...señores...↑// No voy a acusar a nadie↓/ Pero la juez está en EVIDENCIA↓(v3); “¿ESTÁ O NO ESTÁ BIEN PRESA ESA JUEZ?↑/ ¡ESTÁ BIEN PRESA...COMADRE!↓” (v3); “Entonces me acusan de que porque es mujer↓/ pobrecita↓/ de que...no no...¡somos iguales..chico↑! /¡Somos iguales mano↑ /ante la ley somos iguales↑ (v3).

Otro tercero es Cedeño, “uno de estos BANDIDOS que estaba preso// precisamente por estas redes↑ que venimos desmontando de (sic) hace tiempo/ un bandido llamado Eligio Cedeño↓” (v1); “Los policías que lo custodian se lo entregan a los alguaciles del tribunal↓ (v1); “Y allí estaban la secretaria del tribunal↑/ los abogados del preso↑/ que me informan por aquí que habían firmado en blanco una hoja con la juez↑ ANTES de que llegara el preso↑/ tenían todo preparado y una puerta por allá atrás↑ y los alguaciles↓// ¿Ve?” (v1)

Los *puntos de vista* se unen, a través de *nexos enunciativos*, a los entes discursivos - emisores o receptores- que son de *responsabilidad* cuando muestran el punto de vista del emisor, o nexos de *no-responsabilidad* como de desacuerdo, de refutación, etc., cuando éstos

²² Cf. el Discurso en el Primer Encuentro con Propulsores del Partido Socialista Unido de Venezuela desde el teatro Teresa Carreño, 24 de marzo de 2007: http://www.minci.gob.ve/alocuciones/4/13788/primer_encuentro_con.html

están en una posición contraria a la suya. En el caso que nos ocupa, es evidente que Chávez muestra aquí el desacuerdo con el punto de vista de Afiuni, a quien según sus palabras ha puesto presa por deshonesto.

De los seres discursivos que Chávez construye en su discurso, el personaje central es el de la juez, a quien representa como una “bandida”. Afiuni representa el punto de vista opuesto al del locutor, quien hace evidente los nexos de *no-responsabilidad*, en este caso de oposición contundente, pues ella encarna un tipo de juez no sumiso al poder. Ella actúa con independencia y sin consultar al líder de la revolución; ha obedecido a sus atribuciones, ya que la ley venezolana prohíbe que la detención de un ciudadano se prolongue más allá de los dos años sin haber sido sometido a juicio; además, ha seguido las recomendaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias. Por ello ordena la excarcelación de Eligio Cedeño, con medidas restrictivas sustitutivas, de modo que el banquero sería sometido a juicio en libertad y con prohibición de salir del país. La juez toma una decisión independiente y ajustada a la ley. Ahora bien, justamente eso es lo que el presidente no quiere: no conviene que los jueces actúen según las normas y siguiendo su propio criterio, pues eso significaría la independencia del poder judicial, ya debilitado. Afiuni es un ejemplo de lo que le puede pasar a los jueces si actúan en contra de la voluntad del presidente.

El significado se compone de todas esas instancias que hacen que en el texto se encuentren las huellas del contexto enunciativo²³. De ahí la utilidad de estudiar un texto y revelar las demás voces del discurso.

VIII. LOS ESQUEMAS

Como vimos anteriormente, los esquemas tienen que ver con las representaciones sociales, que definimos como como sistemas de conocimientos o formas de sentido común que los sujetos humanos usan para comprender el mundo a su alrededor y actuar hacia él con sentido. Aquí parecen estar en conflicto dos formas de concebir el estado: por un lado, el estado democrático, cuyo principio fundamental es la separación de los poderes públicos y el equilibrio entre ellos; por el otro, el estado autoritario donde el poder ejecutivo ostenta la mayor cuota de poder.

Como señala Brewer Carías (2012), por parte del gobierno venezolano hay una concepción flexible del concepto de separación de poderes. Si bien la constitución vigente acata esta separación, quienes rigen las instituciones del estado no parecen valorarla como un elemento esencial de la democracia y la consideran apenas un instrumento que permite organizar el gobierno de mejor manera. La separación de funciones no tiene carácter exclusivo, sino que tiene meramente carácter de asignación ocasional. Las representaciones sociales dan luces sobre la concepción del estado que rige en el momento en que se produce el evento comunicativo que estudiamos aquí.

Cabe señalar, además, que en Venezuela el poder judicial está compuesto casi exclusivamente por jueces temporales y provisorios, sin estabilidad alguna (Brewer Carías 2012:14). Por esta razón, corren el riesgo de ser destituidos en cualquier momento, sobre todo cuando no obran conforme a los deseos y las políticas del gobierno²⁴: “¿Cómo va a haber justicia en

²³ Seguimos básicamente a Nølke, Fløttum and Norén (2004) aunque hemos cambiado la terminología relativa a LOC, el locutor complejo, y hemos tratado de simplificar la teoría para fines didácticos.

²⁴ Edgar López, en un artículo del diario *El Nacional* informa sobre la injerencia del poder ejecutivo en el judicial cuando defenestra jueces por tomar decisiones independientes, por ejemplo, exigir credenciales a los médicos cubanos de la Misión Barrio Adentro. Casos similares se repiten conti-

un país donde un juez se preste para eso, Chico?↑” (v3); “Por eso yo pido pena máxima↑ para juez que se preste a vagabunderías como ésta↓// ¡PIDO PENA MÁXIMA! ↓//”. Ya Chávez había afirmado, en 2007, que los jueces no deben moverse “a espaldas del líder de la revolución”:

Muchas veces llegan, viene el Gobierno Nacional Revolucionario y quiere tomar una decisión contra algo por ejemplo que tiene que ver o que tiene que pasar por decisiones judiciales y ellos empiezan a moverse en contrario a la sombra, y muchas veces logran neutralizar decisiones de la Revolución a través de un juez, o de un tribunal, o hasta en el mismísimo Tribunal Supremo de Justicia, a espaldas del líder de la Revolución, actuando por dentro contra la Revolución. Eso es, repito, traición al pueblo, traición a la Revolución.” (Discurso en el Primer Encuentro con Propulsores del Partido Socialista Unido de Venezuela desde el teatro Teresa Carreño, 24 de marzo de 2007)²⁵.

Chávez se muestra como el padre severo que reprime y sienta el ejemplo de cómo hay que proceder en el gobierno y cuáles son las consecuencias si alguien lo contradice:

- (1) Bueno/ está presa↓// Y yo exijo DUREZA contra esa jueza↑/ incluso le dije a la Presidente del Tribunal Supremo↑/ Doctora↑/ y así lo digo a la Asamblea Nacional↓/ habrá que hacer una ley↓// porque es MUCHO/ MUCHO/ MUCHO MÁS GRAVE↓// un juez↓ que libere a un bandido↑ que el bandido mismo□// Es INFINITAMENTE MUY GRAVE para una república↑/ para un país↑/ que un asesino/ porque PAGUE/ un juez lo libere↑/ Es más grave que un ASESINATO↑// Entonces habrá que meterle PENA MÁXIMA a esta jueza↓/ y a los que hagan eso↓/ ¡TREINTA AÑOS DE PRISIÓN/ PIDO YO A NOMBRE DE LA DIGNIDAD DEL PAÍS!□↓// [APLAUSOS] (v1).
- (2) [...]A la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel↓// ¡Sí señor! //Simón Bolívar un día decretó/ hizo un decreto↓//Aquel que tome un centavo del tesoro público será pasado por las armas↓/es decir/ fusilado↓// Y el juez que no lo hiciera y tal será también pasado por las armas↓// Porque es MÁS GRAVE el juez doctora↑ ¿Usted no cree?↑ES MÁS GRAVE CLARO↑/ ¿Tener jueces que liberan delincuentes? ah no! /Eso es lo ÚLTIMO↑ que podemos tener nosotros! ↓ (v2)

nuamente, no solo en jueces provisionales; también se suspenden cautelarmente jueces titulares. <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/330940/aseguran-que-la-mayor-debilidad-del-poder-judicial-es-la-falta-de-estabilidad-y-de-autonomia-de-los-jueces/>. Asimismo, un Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre democracia y derechos humanos en Venezuela, partiendo del principio de la separación e independencia de los poderes públicos como elemento esencial de la democracia (Art. 180), que se encuentra en la constitución venezolana, en el Título IV, denominado del Poder Público, examina las garantías para la independencia del poder judicial en Venezuela. El informe constata las irregularidades en la elección de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y en la provisión de cargos judiciales. En su Art 204 explica que “La información recibida por la CIDH señala que las Normas de Evaluación y Concurso de la Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial se encontrarían en desuso, puesto que no se habría llamado a ningún concurso y las designaciones realizadas a partir del año 2002 se habrían realizado sin ningún tipo de control ni procedimiento”. El 100% de los jueces no titulares designados en el año 2008 (1.451) no fue designado a través del concurso público de oposición exigido por la Constitución venezolana en el artículo 255. En consecuencia, todos estos jueces son de libre nombramiento y remoción. Asimismo, sólo entre enero y septiembre de 2009 se nombró un total de 359 jueces sin concurso, todos de libre nombramiento y remoción. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela Cap. III “La separación e independencia de los poderes públicos <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIIISP.htm>).

²⁵ Disponible en http://www.minci.gob.ve/alocuciones/4/13788/primer_encuentro_con.html p. 45. (En Brewer Carías 2012: 13, nota 47).

- (3) ¡PIDO PENA MÁXIMA! ↓// Y no en una oficina por ahí...no↓/donde debe estar↓ /en una prisión// Entonces me acusan de que porque es mujer↓/ pobrecita↓/ de que...no no...¡somos iguales..chico↑! /¡Somos iguales mano↑ /ante la ley somos iguales↑// Que yo la...le falté el respeto/ que estoy difamando//Ah bueno está bien↓ /¡Dígan lo que ustedes quieran! ↓Pero aplíquese todo el peso de la/ SANTA LEY↓// ¿No ve?↑ ¡No se puede permitir↑ (v3)

A propósito de la afirmación del presidente Chávez, Brewer Carías recuerda, refiriéndose a decretos leyes dictados conforme a una habilitación legislativa ilimitada: “La Ley soy yo. El Estado soy yo” (Brewer Carías 2012:9)²⁶. Señala además el jurista que el presidente criticaba con ello una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre una ley financiera, no por su contenido sino porque no se le hubiera consultado previamente.

IX. LAS AGENDAS CONVERSACIONALES

Shuy (2013) habla de las agendas conversacionales cuando se refiere a los temas introducidos en los intercambios discursivos entre participantes tal y como se revelan por los tópicos que introducen y las respuestas a los tópicos introducidos por otros. Si bien aquí estudiamos un monólogo, extendemos la noción de Shuy para analizar este texto en su totalidad, considerando la polifonía del lenguaje (cf. Ducrot (1984, 2012), Nølke (2001), Nølke y Olsen (2000), Nølke, Fløttum, y Norén (2004).

Sostiene Shuy (2013, 2014)²⁷ que las agendas se relacionan con la predisposición, la voluntariedad y la intención de la persona al cometer un crimen que, en este caso, es el que Chávez le imputa a Afiuni.

i. La *premeditación*. Es la “circunstancia agravante de ciertos crímenes, por la cual la intención criminal es madurada y reflexionada durante cierto lapso de tiempo. Implica no solo la anterioridad de la intención, sino también la persistencia de esta hasta la realización del acto”²⁸.

ii. Lo *voluntario* es “lo que se hace libremente, sin compulsión o solicitud, sin contraprestación o retribución, gratuitamente”²⁹. También “*Potencia o facultad de alma que lleva a obrar o a abstenerse*”³⁰.

iii. La *intención* es la resolución mental o la determinación de llevar a cabo un crimen (Shuy 2014: 35). La Enciclopedia Jurídica³¹, por su parte, la define de la siguiente manera:

²⁶ Según Brewer Carías, Chávez se refiere a un grupo de decretos leyes dictados conforme a una habilitante, implementando, en forma inconstitucional la reforma constitucional que había sido rechazada por el pueblo en referendo de diciembre de 2007, diciendo simplemente: “Yo soy la Ley. Yo soy el Estado,” repitiendo así las mismas frases que ya había dicho en 2001, aún cuando con un pequeño giro -entonces dijo “La Ley soy yo. El Estado soy yo”-, al referirse también en aquella oportunidad a la sanción inconstitucional de cerca de 50 decretos leyes violando la Constitución.

²⁷ Shuy se queja de la carencia de definiciones precisas en derecho, de modo que los conceptos o se dan por conocidos, o se definen según los diccionarios generales, o se definen mal (cf. Shuy 2014: 34 y ss).

²⁸ Cf. Enciclopedia jurídica: www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/premeditaci%C3%B3n/premeditaci%C3%B3n.htm

²⁹ Black’s Dictionary of Law: VOLUNTARY (traducción nuestra).

³⁰ Enciclopedia Jurídica www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/voluntad/voluntad.htm

³¹ (<http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/intenci%C3%B3n/intenci%C3%B3n.htm>)

“(Derecho Penal) Conciencia ilustrada y voluntad libre de trasgredir las prescripciones de la ley penal. Determinación volitiva o de la voluntad en orden a un fin. Propósito de conducta. | Designio reflexivo de obrar o producir un efecto. | Plan, finalidad. | Cautela maliciosa.”

Chávez denuncia la forma como el crimen se había preparado con antelación. De acuerdo con el banquero preso, la jueza había hecho un compromiso con él para liberarlo:

- (4) [...] El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓ es/ bueno↑/ cómo una jueza// voy a decir su nombre↓//está presa↓//María Lourdes Afiuni↑/ una jueza↓// Entonces hace toda una componenda↑ con unos alguaciles↑// y otra gente más/ seguro↑// y uno de estos BANDIDOS que estaba preso// (v1)
- (5) Y allí estaban la secretaria del tribunal↑/ los abogados del preso↑/ que me informan por aquí que habían firmado en blanco una hoja con la juez↑ ANTES de que llegara el preso↑/ tenían todo preparado y una puerta por allá atrás↑ y los alguaciles↓// ¿Ve?↑ (v1).
- (6) Y estaba todo trabajado↑/ todo preparado↑ y sacaron a este señor por la puerta de atrás↑/Y se perdió↑/ Ahora apareció fíjense en Estados Unidos↑ (v3)

El supuesto delito se comete, según Chávez, con voluntariedad porque la juez lo hace sola (7), movida por el dinero que le significaría el hecho (8).

- (7) ELLA MISMA se lleva al preso↑/ VIOLANDO LA LEY en primer lugar porque hace la audiencia/ o la llamada audiencia/ sin la presencia del Ministerio Público// Eso está prohibido/ ningún juez puede hacer ninguna audiencia si no está el fiscal↑ del caso↓/ Ella no le comunicó nada a ningún fiscal↓// Mandó por el preso// lo metió en el tribunal↑ y lo sacó por una puerta de atrás↓ (v1)
- (8) Ahora/ viene la juez↑/ se pone de acuerdo con unos...señores...↑// No voy a acusar a nadie↓/ Pero la juez está en EVIDENCIA↓//es una cosa tan evidente qué cómo ella va a decir que no↓//Y entonces viene↑ y le da↑/toma una decisión↑ (v3)

Graterol, abogado de Afiuni, señala no era necesaria la presencia de otras personas en el juicio, pues según el Artículo 264 del Código Orgánico Procesal Penal de 2001, vigente en ese momento, el juez puede revisar una medida y otorgar una sanción menos gravosa.

Artículo 264. Examen y revisión. El imputado podrá solicitar la revocación o sustitución de la medida judicial de privación preventiva de libertad las veces que lo considere pertinente. En todo caso el Juez deberá examinar la necesidad del mantenimiento de las medidas cautelares cada tres meses, y cuando lo estime prudente las sustituirá por otras menos gravosas. La negativa del tribunal a revocar o sustituir la medida no tendrá apelación. (Código Orgánico procesal penal, 2001)

Tampoco era necesario que estuvieran presentes miembros de la procuraduría, ni los abogados de Cedeño, ni los fiscales (cf. María Lourdes Afiuni, Primera entrega: Cómo comenzó, min: 4:00 <https://www.youtube.com/watch?v=V6nS3tBjkuc&t=407s>).

Chávez, sin embargo, acusa la juez de tener la *intención* de cometer el crimen del que la acusa. Ella misma habría conducido al preso, sin intervención de las personas de rigor, como son los miembros del Ministerio Público, y hace una presunta audiencia que no tiene otra finalidad sino la de sacar al preso por una imaginada puerta de atrás del tribunal.

- (9) Entonces viene una juez↑/ ¡BANDIDA! ↑// una BANDIDA↑// y los alguaciles↑// reciben de los policías que vienen trasladando/ al preso↑// porque la juez lo llamó a declarar al...al ¿cómo se llama?↑/ ¡AUDIENCIA! ↓Y todo estaba montado↑/ según ahora me explican/ yo tengo los informes↑// ELLA MISMA se lleva al preso↑/ VIOLANDO LA LEY (V1)

- (10) No voy a acusar a nadie↓/ Pero la juez está en EVIDENCIA↓//es una cosa tan evidente qué cómo ella va a decir que no↓// (v3)

El locutor construye una imagen de la juez que no se corresponde con la realidad. La juez no violó la ley, sino que actuó según el Código Orgánico Procesal Penal vigente, no hizo una audiencia sino que hizo un acta de diferimiento de la audiencia preliminar, ni tampoco había puerta de atrás en el tribunal por la que sacó al preso.

Por otra parte, está el alocutario, quien recibe el mensaje. Como alocutarios construye también a Afiuni y a los otros jueces del país, puesto que su mensaje es una advertencia a los miembros del poder judicial:

- (11) [...] Esa jueza↑ / tiene que pagar CON TODO EL RIGOR DE LA LEY lo que ha hecho↓/ Y CUALQUIER OTRO JUEZ que se le...que se le ocurra hacer algo [parecido↓/ porque no es la primera vez↓ [...] No debe ocurrir ni un caso y si ocurre↑/ que le caiga todo el peso de la ley↑ a los responsables/ [...]Pero bueno/ a nombre de la dignidad↑ / tenemos que actuar↓/ y con mucha contundencia/ en casos como este↓// No podemos darnos el lujo de que estas cosas sigan ocurriendo [...] (v1)

X. LOS ACTOS DE HABLA

Encontramos los siguientes tipos de actos de habla en los dos eventos comunicativos recogidos en los tres videos: 15 actos declarativos, 10 actos representativos, 8 actos expresivos y 7 actos directivos.

Actos representativos: Los actos representativos manifiestan certeza sobre la creencia representada por la proposición. Son actos como reportar, admitir, aconsejar, prevenir. En los ejemplos siguientes el hablante afirma, en primer lugar, que el preso, Cedeño, se fugó (12). Como consecuencia de ello reporta, con un participio³², “está presa” (13), donde se omite el sujeto agente: él mismo la mandó a poner presa. El oyente ‘siente’ el valor participial, y no adjetival, porque la paciente ha sido objeto de una acción que la tiene entre rejas. En efecto, si “presa” es un adjetivo por su posición de predicado nominal, es también el participio irregular de un verbo. Lo que ahí se dice está más en bien en el ámbito del evento (propio de los verbos) que el de la caracterización, descripción... (propio de los adjetivos)³³. En otras palabras, la palabra “presa” contiene la fuerza ilocutiva del acto de habla. Con la historia de Simón Bolívar justifica su dureza en el caso Afiuni: Bolívar hubiera hecho lo mismo (14): argumento a pari.

- (12) Se fugó↓ (v1)
- (13) [...] es/ bueno↑ cómo una jueza// voy a decir su nombre↓//está presa↓//María Lourdes Afiuni↑/ una jueza↓ (v1)
- (14) Simón Bolívar un día decretó/ hizo un decreto↓//Aquel que tome un centavo del tesoro público será pasado por las armas↓/es decir/ fusilado↓// Y el juez que no lo hiciera y tal será también pasado por las armas↓ (v2)

Actos declarativos: Los actos declarativos son aquellos aquellos donde el emisor tiene la potestad para cambiar un estado de cosas, por lo que evidencian una conexión directa entre el enunciado y la acción. Consideramos estos actos como declarativos porque el presidente ordena y juzga, empleando su autoridad de jefe de estado. Si bien es cierto que Chávez “pi-

³² RAE y asociación de Academias. 2010. *Manual de la Nueva Gramática de la Lengua Española*, p. 66 (adjunta).

³³ Agradezco a C.L. Domínguez su opinión en este particular.

de” treinta años de prisión (16), “exije” dureza (16) y que “caiga todo el peso de la ley a los responsables” (17), el contexto situacional donde él ocupa una posición protocolar superior a la de la presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y además tiene el uso de la palabra, muestran que es el presidente quien tiene la posición de mando y el poder para ejecutar la justicia y promulgar las leyes, como se aprecia en el tercero de los ejemplos. Se trata de actos de habla indirectos (Searle 1969), en los que el poder del presidente incide sobre la fuerza ilocutiva del acto para transformarlo en una sentencia.

- (15) Y yo exijo DUREZA contra esa jueza↑/ incluso le dije a la Presidente del Tribunal Supremo↑/ Doctora↑/ y así lo digo a la Asamblea Nacional↓/ habrá que hacer una ley↓ (v1)
- (16) ¡Treinta años de prisión/ pido yo a nombre de la dignidad del país!↓ (v1)
- (17) No debe ocurrir ni un caso y si ocurre↑/ que le caiga todo el peso de la ley↑ a los responsables/ en este caso esta señora jueza que se llama// (mirando un papel) María/ Lourdes/ Afiuni↓ (v1)

Actos directivos: Con los actos directivos el hablante desea que el oyente haga algo. Entre estos están convocar, incitar, persuadir, pedir y reclamar derechos. En nuestro texto encontramos ejemplos que pueden interpretarse como simples afirmaciones -como actos representativos- pero que, dichas por el presidente de la república tienen la fuerza ilocutiva de una denuncia -acto directivo-. Son actos de habla indirectos, pues en estos casos la afirmación constituye una denuncia velada.

En el ejemplo que se anota a continuación, “Y todo estaba montado, según ahora me explican, yo tengo los informes”, el enunciado cobra el carácter de denuncia, con lo cual el hablante solicita que el oyente actúe en consecuencia (18).

- (18) [...]y lo voy a repetir pues// UNA JUEZ// Yo hago el pedido/ yo lo que hago es pedir↑/ (v3)

Actos expresivos: Los actos expresivos enuncian un estado emocional del hablante. El presidente expresa sus sentimientos sobre el caso: lo considera “triste”, en primer lugar, y reformula, y lo califica de “indignante” (1); “lamentable” es lo que ha hecho la juez. Finalmente, Chávez se muestra cómo víctima de las habladurías de la oposición.

- (19) [...] El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓ (v1)
- (20) Bueno/ es lamentable por la dignidad del país↓/¿Verdad?↑// (v1)
- (21) ¡Miren cómo me tienen por ahí!↑/Cosido a críticas↑ (v3)

Austin (1962 [1955]) explica que los performativos tienen una fuerza ilocutiva -precisamente la que origina la acción- y que hay elementos situacionales que condicionan su validez. En efecto, según el filósofo, hay condiciones que determinan si los actos son apropiados, o *felices*, que se relacionan con lo que se hace necesario para ello, y que pueden resumirse como que exista un procedimiento convencional que incluye el pronunciamiento de ciertas palabras por ciertas personas en determinadas circunstancias; que las personas particulares y las circunstancias sean apropiadas para invocar el procedimiento en cuestión, que el acto se ejecute tanto correcta como completamente por todos los participantes y que, dado que los pensamientos y sentimientos se designan para personas que tienen ciertos pensamientos y sentimientos, la persona que participe en invocar el procedimiento tenga esos pensamientos o sentimientos. Además, que los participantes tengan la intención de conducirse y se conduzcan de ese modo. El procedimiento se considerará infeliz si alguna de estas reglas no se cumple (Austin, 1962:14-15).

Esto es particularmente importante cuando se analiza el discurso de los políticos, porque el poder que les da su posición modifica las condiciones para que los actos sean percibidos como válidos; en otras palabras, las condiciones la fuerza ilocutiva de los enunciados puede variar según el poder de los emisores. Esto es digno de estudio en relación con los actos directivos y declarativos, donde el hablante expresa su deseo de que el oyente haga algo, o cambia con la palabra un estado de cosas (*cf.* Searle 1969).

Efectivamente, en el evento que estudiamos hay enunciados que podrían catalogarse como infelices, según las pautas de Austin (1962), o inaceptables, siguiendo a Ynoub (2016). Asimismo, en este caso particular producen una acción, nociva para el sistema democrático, como es el caso de la juez Afiuni. El presidente condena a la juez en una alocución televisiva. El mandatario, cabeza del poder ejecutivo, no es juez. El evento comunicativo no se da en el lugar apropiado, que debió ser un juzgado. A pesar de ello, la condena se consuma.

En el contexto que nos ocupa, el Presidente de la República posee la autoridad conferida por la ley para llevar a cabo ciertos actos que están fijados en el Capítulo II “Sección Segunda: De las Atribuciones del Presidente o Presidenta de la República” Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con una mirada desde el lenguaje puede constatarse que de los tópicos relacionados con el poder legislativo hay varios, ninguno de los cuales es legislar³⁴. Relacionados con el poder judicial, sólo uno, el número (19), sobre conceder indultos, es pertinente. Los demás son exclusivos del poder ejecutivo. De modo que la única función del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela que puede relacionarse con el poder judicial es la de conceder indultos, es decir, perdonar a alguien la pena que tiene impuesta, o conmutarla por otra menos grave.

Desde el punto de vista lingüístico, puede traducirse esta norma como: el Presidente de la República (A) tiene el poder ilocutivo para hacer por medio de su palabra que cese la condena impuesta a un ciudadano (B), o para conmutarla por otra menor. Nada parece indicar que (A) tenga la capacidad ilocutiva de hacer el acto contrario, esto es, de condenar a (B), pues la constitución no le da la autoridad para hacerlo. Desde el punto de vista lingüístico, una acción verbal semejante es *infeliz* -el término empleado por Austin (1962)- puesto que la situación comunicativa donde se emite no es la de un juicio y el hablante no es la autoridad que pudiera realizar ese acto de habla. En todo caso es inapropiada o, en palabras de Ynoub (2016), inaceptable.

Si nos referimos a la modalidad, como la analiza Ynoub (2016) y la aplica a los actos de habla, vemos que el acto de habla es un hacer-hacer: es decir, una manipulación de un sujeto por otro mediante el habla. Según Ynoub, los actos representativos de la clasificación de Searle podrían caracterizarse como hacer-saber transitivo que, aplicado a nuestro corpus, es la información que Chávez da al país sobre lo que ha sucedido, claro está, en su propia interpretación.

³⁴ Estos son: Cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley (1). Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley (8). Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias (9). Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón (10). Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, informes o mensajes especiales (17). Disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en esta Constitución (21). Además, el Artículo 237 habla de la obligación del presidente de presentar un mensaje a la Asamblea para dar cuenta de los aspectos políticos, económicos, sociales y administrativos de su gestión durante el año inmediatamente anterior.

La juez, *una bandida* en la concepción del comandante, ha desacatado sus deseos y su plan de gobierno. Los actos expresivos, *triste/ también/ indignante más que triste*, pueden calificarse también en ese hacer-saber reflexivo, como lo que siente el comandante sobre el caso.

Los actos compromisivos transitivos, en nuestro caso los directivos, son el hacer- deber. El presidente pide una condena de 30 años y ordena actuar con dureza contra la juez, y contra todos aquellos que contravengan su voluntad. Los actos declarativos, que Ynoub deja fuera de su clasificación por no ser interlocutivos y faltarle las condiciones de sinceridad, se expresarían según la investigadora como un hacer-ser, puesto que crean hechos sociales: en este caso, la prisión de la juez. Si bien, como hemos visto, la situación comunicativa no es la de un tribunal, ni el presidente es un juez, las condiciones del contexto inmediato situacional y del contexto más amplio de un gobierno autoritario convierten el pedido del comandante en una condena.

La venganza por la liberación del banquero y, sobre todo, por la pretensión de la juez de actuar con independencia de criterio y con la autoridad que le confería la ley parecen haber sido los móviles de este “crimen de lenguaje”³⁵, un crimen en el que se evidencian, por parte del jefe del estado, compromiso, voluntariedad e intención. En efecto, hay una obligación contraída en las amenazas del presidente de sacar a la guardia, de condenar a Afiani y a todos los jueces que lo contradigan.

XI. LAS ESTRATEGIAS

Como se dijo anteriormente, las estrategias son los planes de los hablantes que corresponden al contexto, la finalidad que persiguen y la meta que avizoran. En este texto hay un hablante complejo: el poder ejecutivo, representado por el presidente que se presenta rodeado por sus funcionarios en un plano de poder, sentado en un semicírculo elevado sobre una alfombra roja, y con los símbolos patrios a su espalda. En segundo lugar, hay un oyente complejo: el auditorio que recibe la alocución, en el cual se encuentra la Fiscal General de la Nación, sentada en primera fila, y quien representa al poder judicial; más allá está el país, que observa la arenga por televisión; quizás también, el mundo.

1. Estrategias del hablante

Quien pronuncia el texto de la alocución es el presidente Chávez. Como lo hemos descrito, él está en la posición de poder, que puede entenderse como el control discursivo:

La noción de poder involucra sobre todo el concepto de control sobre dos instancias: los actos de las personas y la mente de las personas; es decir, hablar de poder es hablar de control (van Dijk 1994: 12).

En lo que sigue veremos, en primer lugar, el uso de expresiones afectivas en unidades menores como palabras y frases. Luego nos referimos a la prosodia y los gestos, con los cuales también transmite su poder.

Como lo han estudiado Erlich (2005) y Nieto y Otero (2002), la afectividad es una estrategia muy importante en el discurso de Hugo Chávez. Las estrategias afectivas son centrales para comprender el discurso del presidente (*cf.* Erlich 2005; Nieto y Otero 2002). Nieto y Otero (2002) ha mostrado el empleo de lo afectivo en las estrategias de seducción y convencimiento de Chávez. En el caso discutido por la autora se argumenta la necesidad del acuerdo con Cuba. En aquella oportunidad no se ofrecen datos para juzgar sobre la conveniencia o no de la relación entre ambos países y lo que se aplica es el *emotivismo ético*, al decidir la acep-

³⁵ *Language Crimes* es el nombre de un libro de Roger Shuy.

tación solo a través de los sentimientos. Nieto y Otero muestran que esa emotividad corresponde al concepto definido por MacIntire referido a lo que se siente y no a lo que se piensa. En efecto, MacIntire (2007) sostiene que para el emotivista los juicios éticos son simples expresiones de aprobación o desaprobación, y simples expresiones de preferencia. En su libro *After Virtue* (pp: 12-13), el autor sostiene que la aprobación moral se basa en la creencia de que un acto es moralmente bueno, lo cual basta por sí solo porque es lo que él mismo ha aprobado. Con ello, la aprobación se banaliza y la desaprobación del gusto de una fruta o de una cuestión moral se ponen en el mismo plano.

Emotivism is the doctrine that all moral judgments are nothing but expressions of preference, expressions of attitude or feeling, insofar as they are moral or evaluative in character (MacIntire, 2007:12).

La afectividad puede manifestarse en el nivel léxico-semántico, el sintáctico y discursivo por la exageración y en el uso de repeticiones; también en el canal no verbal (Nieto y Otero 2002). Nieto y Otero se refieren al programa *Aló Presidente* y encuentra evidencias lingüísticas de manipulación afectiva y no racional en el discurso de la conversación entre Chávez y Fidel Castro. Nieto y Otero entienden por afectividad “las manifestaciones lingüísticas de las expresiones de los estados de ánimo, de las emociones y sentimientos a través de formas verbales y gestuales” (Nieto y Otero 2002). Los sentimientos se manifiestan en la interacción a través de la cortesía y la modalización. También Bolívar menciona en este sentido el juramento en la primera toma de posesión de Hugo Chávez en 1999, cuando extiende las dos palabras habituales (“Lo juro”) y modifica el juramento tradicional (Bolívar 2016:72).

Veamos el empleo por parte del presidente de palabras con connotación afectiva, de expresiones cargadas de afectividad negativa, y de aumentativos que acrecientan la afectividad.

a. Expresiones afectivas en el léxico: “triste/ también/ indignante más que triste (v1); “un bandido llamado Eligio Cedeño” (v1); “¡bandida, una bandida!” (v1); “vagabundería”, “vagabunderías” (v3); “comadre” [Refiriéndose a Luisa Ortega Díaz] (v3); “uno de esos delitos horrosos” (v3); “pobrecita” [irónico] (v3); “Santa Ley” (v3).

b. Frases y voces cargadas de afectividad negativa: “toda una componenda” (v1); “redes que venimos desmontando” (v1); “y todo estaba montado, según ahora me explican” (v1); “es mucho, mucho, mucho más grave un juez que libere a un bandido que el bandido mismo” (v1) “saltándose las leyes y los procedimientos” (v3).

c. Expresiones afectivas en la morfosintaxis, con el uso de aumentativos: “es mucho, mucho, mucho más grave” (v1); “es infinitamente muy grave (v1)”.

d. Afectividad en el nivel discursivo con el uso de expresiones informales: “meterle pena máxima” (v1); “pero no es que no, después vienen, y tal y salió a los tres meses” (v1); “no podemos darnos el lujo” (v1); “y no me vengan después con que no...” (v1); “si es que le van a meter los años de cárcel/ bueno métanselos” (v2); “cosido a críticas” (v3); “está bien presa, comadre” (v3); “Entonces si un homicida le salen treinta años pena máxima ¿verdad?/ en Venezuela// a un juez le saldrían/ yo le pondría treinticinco”(v3); “¡no...no...no...somos iguales/ chico! ante la ley somos iguales mano”(v3); “¿cómo va haber justicia en un país donde un juez se preste para eso, chico?” (v3); “los mismos escuálidos” (v3).

e. Repeticiones: Hay repeticiones enfáticas en el texto, de las cuales las más representativas son las siguientes: “el otro caso [...] es/ bueno/ cómo una jueza/ voy a decir su nombre//está presa//María Lourdes Afiuni/ una jueza” (v1); “entonces viene una juez/ ¡bandida!! una bandida” (v1); “no//debe estar en la cárcel/ en la cárcel” (v1); “no/ señora Fiscal no lo permita usted// no lo permitamos” (v1) ; “y hasta que se acabó todo/ se acabó todo” (v1); “Eso

es lo ÚLTIMO↑ que podemos tener nosotros! ↓ [La Juez parpadea y asiente con la cabeza] Es lo ULTIMO pues↑” (v2); Pero la juez está en evidencia/ es una cosa tan evidente [...]” (v3); “¡Dígan lo que ustedes quieran![...] ¡sigan diciendo lo que ustedes quieran!” ↓.

f. La prosodia y la gestualidad muestran cómo Chávez está en control de la situación y del país. En este sentido son de señalar los siguientes elementos:

En cuanto al aspecto prosódico³⁶, explicaremos brevemente el uso de las pausas, la entonación y la intensidad, que en este caso aparecen fundamentalmente como elementos de orden retórico. Las pausas que hemos destacado en los fragmentos que aquí se señalan tienen la duración que reclama lo que el emisor intenta subrayar. Hemos marcado pausas breves y pausas largas, de acuerdo a la duración presentada. Las pausas percibidas como breves, no necesariamente sintácticas, tienen una duración que oscila entre 325 ms y 694 ms. Las pausas percibidas como largas oscilan entre 694 y 1384 ms. La pausa breve claramente intenta poner en relieve una parte del discurso y las pausas largas lo enfatizan para darle al auditor la lectura esperada. Véase las marcas en el fragmento siguiente:

i. *Las pausas.* Las pausas son un elemento que resalta en el discurso de Chávez. Hace pausas largas y mira al auditorio. Pueden señalarse como ejemplo en la intervención del 10 de diciembre, las siguientes: “El otro caso triste/ también/ indignante más que triste es/ bueno/ cómo una jueza// voy a decir su nombre//está presa//María Lourdes Afiuni/ una jueza (v1);”. En este segmento vemos cómo hay pausas largas después de las palabras “jueza”, “presa” y nuevamente “jueza”. Las pausas marcan elementos esenciales del segmento y los convierten en relevantes. Lo mismo ocurre en otro segmento: “No debe ocurrir ni un caso y si ocurre/ que le caiga todo el peso de la ley a los responsables/ en este caso esta señora jueza que se llama// [mirando un papel] María/ Lourdes/ Afiuni (v1)”. Son significativas las pausas antes del nombre de la juez, cuando Chávez lee detenidamente el papel como si no lo supiera y hace una pausa después de cada uno de los elementos de su nombre. En el segundo video, continuación del anterior, Chávez hace pausas significativas después del “Y si es que le van a meter los años de cárcel/ bueno métanselos//”; después de “a quien sea//; luego de “a la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel//” y “porque el juez es encargado nooo de imponer la sentencia//”. En el tercer video, correspondiente al evento del 21 de diciembre, hace nuevamente una pausa después de “una jueza”; viene la juez; y después de “es más grave que el mismo homicida el juez”. Como puede verse, la pausa es enfática después de la palabra juez. También hace una pausa después de “yo le pondría treinticinco”, cuando pide se alargue la pena máxima en Venezuela.

ii. *La entonación y la intensidad.* El presidente habla con contundencia, aumenta el *volumen* de su voz, con un cambio tanto en la línea de frecuencia fundamental como en la de intensidad en su discurso. Hace entonces un juego retórico entre las pausas y los otros elementos prosódicos cuando pronuncia acusaciones. En el fragmento citado a continuación tenemos un descenso o ascenso de la línea de frecuencia fundamental, marcada con la flecha hacia arriba o hacia abajo. En los discursos analizados tenemos que el descenso o ascenso tonal está entre 10 y 20 Hz, por debajo o por encima del tono normal del informante (118 Hz). En los casos de énfasis, marcados en el texto en mayúscula, la elevación del tono va acompañada de una elevación de la intensidad en 3 o 4 decibeles. Lo cual claramente es un llamado de atención.

³⁶ Los datos acústicos fueron obtenidos a partir del análisis de muestras de discursos a través del programa Praat. A E. Mora mi agradecimiento por el análisis en este programa y sus sugerencias sobre el tema.

[...] El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓ (v1); Entonces viene una juez↑/ ¡BANDIDA!↑// una BANDIDA↑ (v1); Y yo exijo DUREZA contra esa jueza↑ (v1); Porque es MÁS GRAVE el juez doctora↑ ¿Usted no cree?↑ES MÁS GRAVE CLARO↑/ ¿Tener jueces que liberan delincuentes? ah no// ¡Eso es lo ÚLTIMO↑ que podemos tener nosotros! (v2); No voy a acusar a nadie↓/ Pero la juez está en EVIDENCIA↓ (v3); ↑// ¿ESTÁ O NO ESTÁ BIEN PRESA ESA JUEZ?↑/¿ESTÁ BIEN PRESA...COMADRE!↓ (V3); ¡PIDO PENA MÁXIMA!↓ (v3); Pero aplíquese todo el peso de la/ SANTA LEY↓ (v3). Además, hace *alargamientos* enfáticos: “porque el juez es encargado *nooo* de imponer la sentencia//”.

Asimismo, juega con los tonos finales y ascensos de intensidad para expresar focalizaciones. Así se observan niveles tonales elevados, con intensidad igualmente en ascenso, para hacer énfasis. Ejemplos de ello son los siguientes: [...] El otro caso triste↑ (v1); ¡BANDIDA!↑//una BANDIDA↑(v1); habían firmado en blanco una hoja con la juez↑ANTES de que llegara el preso↑(v1); Porque es MÁS GRAVE el juez doctora↑ ¿Usted no cree?↑ES MAS GRAVE CLARO↑ (v2); ¡Miren cómo me tienen por ahí!↑/Cosido a críticas↑ (v3); ES MÁS GRAVE↑ (v3).

Por otra parte, se observan tonos finales descendentes en enunciados aseverativos, como es lo esperado en el español. Sin embargo, el efecto de sentido viene dado por el juego de estos finales descendentes unidos a las pausas correspondientes y el manejo retórico de la fuerza de la intensidad de la voz. Tales los siguientes: voy a decir su nombre↓//está presa↓ (v1); Bueno/ está presa↓ (v1); No/ no/Señora Fiscal↓ no lo permita usted↓// No lo permitamos↓ (v1); [...]tiene que pagar CON TODO EL RIGOR DE LA LEY lo que ha hecho↓ (v1); Simón Bolívar un día decretó/ hizo un decreto↓//Aquel que tome un centavo del tesoro público será pasado por las armas↓/es decir/ fusilado↓ (v2); Pero la juez está en EVIDENCIA↓ (v3); ¡ESTÁ BIEN PRESA...COMADRE! ↓ (V3).³⁷

iii. Los gestos. Los gestos³⁸ son determinantes en el discurso del Hugo Chávez. Como se dijo anteriormente, clasificamos los gestos y enumeramos cada tipo de gesto para estos videos. Puede señalarse que apoya cada una de sus frases con gestos corporales. Encontramos que usa reiteradamente los siguientes gestos:

- Mueve los índices de ambas manos señalando hacia arriba tanto con el índice izquierdo, que usa frecuentemente, como con el derecho. Muchas veces el movimiento se extiende hasta el brazo correspondiente, o ambos [1];
- Muestra la palma de la mano (cualquiera de las dos o ambas) y encoge los hombros. Este movimiento puede hacerse extensible al brazo [2];
- Las manos señalan hacia afuera o hacia sí mismo [3].
- Baja los índices y las manos en forma de hacha [4].
- Mueve el puño cerrado que mueve en hacha hacia abajo [5].
- Hace un movimiento circular hacia adentro con una o ambas manos, que puede repetirse [6].
- Imita en el segmento el acto de firmar con la mano, y mira un papel cuando pronuncia el nombre de la juez o muestra los informes que tiene del caso. [7]
- También cruza las manos sobre la mesa, luego eleva ambos brazos y cruza nuevamente las manos [8].

³⁷ Para el análisis de la entonación en un discurso de Chávez, véase Connett 2016.

³⁸ Agradezco a L. Tovar sus sugerencias sobre el tema de la gestualidad.

Las palabras van acompañadas, ininterrumpidamente, a veces para cada frase, con gestos con los índices, las manos, los brazos y los hombros. La actitud es de mando. Se ha determinado que los gestos del dedo índice son como un hacha simbólica que el hablante introduce en el oyente para subyugarlo y se describen como agresivos o beligerantes (Pease y Pease (2005: 38-40). Por otra parte, las manos cruzadas, muestran una persona que cierra simbólicamente la posibilidad de acercamiento (Pease y Pease 2005: 132). He aquí algunos ejemplos:

- (22) El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓[índice hacia arriba] (v1)
- (23) Entonces viene una juez↑ [ambas manos en círculo]/ ¡BANDIDA!↑ [índice y brazo hacia arriba]// una BANDIDA↑ [manos en hacha] (v1)
- (24) Entonces habrá que meterle PENA MÁXIMA a esta jueza↓ [manos en hacha]/ y a los que hagan eso↓ [movimiento circular de ambas manos]/ ¡TREINTA AÑOS DE PRISIÓN [manos en hacha]/ PIDO YO A NOMBRE DE LA DIGNIDAD DEL PAÍS! [índice izquierdo y brazo levantados] (v1)
- (25) Esa jueza↑/ tiene que pagar CON TODO EL RIGOR DE LA LEY[puño cerrado en hacha v1]
- (26) Y si es que le van a meter los años de cárcel [manos en hacha] bueno métanselos↑/ A QUIEN SEA↓[movimiento circular]// A la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel↓[manos en hacha]// (v2)
- (27) ¿Está o no está bien presa esa juez?↑ [manos en hacha]/ ¡Está bien presa...comadre!↓// (v3)
- (28) Por eso yo pido [manos cruzadas]pena máxima↑[índice hacia arriba] para juez [manos en hacha]que se preste[manos en hacha] a vagabunderías [manos en hacha]como ésta↓[manos en hacha]// ¡Pido pena máxima!↓[manos en hacha]// (v3).

Es frecuente que los gestos se repitan en paralelo; por ejemplo, cuando señala con el dedo índice teniendo la palma cerrada, estira el brazo correspondiente y luego lo alterna: primero con el dedo izquierdo, luego con el derecho, repite los gestos y termina haciendo un círculo hacia adentro con ambas manos. Luego repite el gesto comenzando con el derecho y terminando con el izquierdo.

Pueden observarse contundencia y severidad cuando juzga a la juez de bandida o cuando la condena a treinta años de prisión en el gesto del índice e incluso del brazo levantado. Con los círculos acompaña sus descripciones.

La mirada de Chávez durante todo el segmento es severa y desafiante, y muestra indignación y enojo, por ejemplo en el video 3 cuando dice: “A la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel↓[4] ¡Sí señor!”. Mira hacia adelante y hacia los lados. Encontramos gestos de enojo en la cara del comandante: acerca y baja las cejas; ceño fruncido; se tensa el párpado inferior; los ojos abiertos miran fijamente; la boca está tensa y comprimida, las narinas levantadas (cf. Ekman y Friesen 2003; Matsumoto et al. 2008) Esos rasgos se observan en su cara en el curso de ambas alocuciones.

La estrategia del presidente es informar al país que ha puesto presa a una juez y que él mismo exige su condena. Su discurso refleja su indignación sobre la acción de la juez al excarcelar a Cedeño. Como hemos visto, Chávez emplea la afectividad, tanto en la confrontación y la descalificación directa y pública hacia sus oponentes, como en la vinculación solidaria con sus seguidores (Chumaceiro 2010; Marcano y Barrera Tyzka 2004).

2. *Estrategias del auditorio*

La reacción del auditorio presente en la sala es gestual, dado que no tiene voz en la situación de alocución presidencial, salvo en el tercer video cuando la Presidente del TSJ responde una pregunta que le hace el presidente, pero que no se comparte públicamente. Si el texto y la gestualidad del presidente muestran autoridad, la de la Fiscal General del Ministerio Público es pasiva y aquiescente. Ella, como dijimos, no encabeza el acto, sino que se encuentra entre el público en primera fila y no al lado del mandatario; su participación se limita a sonreír y asentir con la cabeza. Su actitud es de sumisión y de acatamiento de la voz de mando. Puede decirse que fue sometida a decisiones que no eran libres de apremio y presiones, puesto que el presidente actuó en una situación pública frente a todo el país. Las condiciones no son admisibles (Ynoub 2016).

Los videos muestran momentos en los que la cámara enfoca al público y se detiene tres veces en la persona de la Fiscal General del Ministerio Público, mostrándola de frente y directamente. La mujer que encarna al poder judicial oye, sonríe y asiente: sus gestos muestran conformidad y obediencia. Veamos, en lo que sigue, cada uno de los videos.

i. *Primer video*: En la primera de las tomas, la fiscal mira fijamente al presidente y asiente con la cabeza. Esto ocurre en el minuto 01,11, cuando él ha dicho: “Los policías que lo custodian se lo entregan a los alguaciles del tribunal porque así está establecido en las normas, eso habrá que revisarlo, señora Fiscal”

En la segunda oportunidad, la fiscal asiente de nuevo, en el minuto 1.53, cuando él dice “Ella misma se lleva al preso, violando la ley en primer lugar porque hace la audiencia, o la llamada audiencia, sin la presencia del Ministerio Público. Eso está prohibido”

En la tercera oportunidad, los presentes, incluyendo a la Fiscal General del Ministerio Público, aplauden. Esto ocurre en el minuto 3.01, cuando Chávez dice: “Entonces habrá que meterle pena máxima a esta jueza, y a los que hagan eso. ¡Treinta años de prisión pido yo a nombre de la dignidad del país!” (

En la cuarta oportunidad, la Fiscal General del Ministerio Público mira fijamente y sonríe levemente al Presidente de la República. (Tabla 2. Foto 4). Según Pease y Pease (2004) la sonrisa indica sumisión (*cf.* 72-74). Esto ocurre el minuto 3.30, cuando el Presidente dice:

(29) Y no, y no me vengan después que la jueza porque es jueza está en una oficina. No, debe estar en la cárcel, en la cárcel. Con todos sus derechos, pero no es que no, que la jueza, después vienen, y tal y salió a los tres meses. No, señora Fiscal, no lo permita usted. No lo permitamos.

Con lo anterior reproduce un diálogo reconstruido (Tannen 1986, 1989) de aserción / réplica. Esto le otorga vivacidad e histrionismo al relato. Luego, retoma la idea anterior de la cita y usa también un verbo de desplazamiento, que no es prototípico, como los de comunicación aunque no termina de construirla -“y no me vengan [a decir]; después vienen y tal”-. El “y tal” es una manera de no especificar lo que sería el contenido citado (*cf.* Gallucci 2014, 2016).

Chávez utiliza, seguramente con un cambio de entonación, una cita prospectiva en estilo indirecto en la que presenta una justificación que no ha tenido lugar, es decir, pone en boca de los otros lo que dirían hipotéticamente. Como explica Escribano (2013: 22), tal vez sea esa necesidad de salvaguarda social lo que hace que nuestras intervenciones tengan que susten-

tarse en puntos de vista diferentes a los nuestros, bien como apoyo argumentativo, o bien para distanciarnos y disentir con respecto a ellos, como ocurre en el ejemplo³⁹.

ii. *Segundo video*. La Presidenta del Tribunal Supremo mira fijamente al mandatario en los minutos 0.40 a 0.45 del video. Sonríe levemente de compromiso, apenas con los labios (Ekman et al. 2005).

iii. *Tercer video*. En este video, del 21 de diciembre de 2009, la Presidente del Tribunal Supremo está nuevamente en la primera fila del auditorio. Aquí reacciona a las palabras de Chávez “No le quiero quitar mucho tiempo/ usted tiene mucho trabajo allá” en los minutos 0.05 a 0.07 con una franca sonrisa, como puede verse en (1) (*cf.* Ekman et al. 2005). En los minutos 0.45 y 0.46 se le ve hablar al presidente, respondiendo a su pregunta “Ojalá que lo extraditen ante la solicitud que ya estamos elaborando ¿verdad? La fiscal asiente y gesticula con su mano derecha (2). Luego se le ve mirar fijamente a presidente en el minuto 2.12 (3) y, finalmente, en el minuto 2.20 mira fijamente al presidente y sonríe levemente.

CONCLUSIONES

En este trabajo hemos analizado la alocución del presidente Hugo Chávez cuando informa al país sobre la prisión de la juez Afiuni y su orden de condenarla a treinta años de prisión, el día 11 de diciembre de 2009. Asimismo, estudiamos un nuevo evento, el día 21 de diciembre, cuando el presidente reitera y defiende su condena y su petición de la máxima pena para la juez y todo aquel que actúe de forma semejante, es decir, en contra de sus designios.

Para nuestro análisis empleamos la metodología etnográfica, en especial el método de lingüística forense (Shuy 2013). Determinamos los eventos comunicativos, los esquemas de los participantes, los actos de habla, las agendas conversacionales y las estrategias encontradas en el corpus.

Nos preguntamos cómo se construye discursivamente la acusación y condena de la juez María Lourdes Afiuni. Asimismo, cómo se relaciona el discurso del presidente con el desvanecimiento de los límites entre los poderes públicos y, por lo tanto, el debilitamiento de la democracia en Venezuela. Encontramos que, además de violar la separación de poderes prevista en la Constitución en lo jurídico, desde el punto de vista lingüístico se asume e irrumpe en la fuerza ilocutiva que le debería corresponder a otros poderes del estado. El Presidente de la República no debió inmiscuirse en asuntos jurídicos. Ninguna de las situaciones corresponde al procedimiento convencional para condenar a un ciudadano, puesto que no se realizan en un juicio, ni con las personas apropiadas, ni en el lugar que corresponde.

El debilitamiento de la democracia se evidencia desde el punto de vista discursivo en todos los niveles del lenguaje. Encontramos que en ambas cadenas televisivas se violan normas pragmáticas para que un evento comunicativo como el de juzgar y condenar a una ciudadana en un contexto republicano pueda considerarse apropiado. En efecto, los eventos comunicativos se realizan en el palacio de Miraflores, sede del poder ejecutivo, y el presidente aparece la primera vez en una sala rodeado de sus ministros frente a un auditorio en el que se encuentra la Fiscal General. Diez días después repite la cadena, esta vez solo, pero también frente a un auditorio en el que se encuentra la Fiscal General de la República con la que intercambia palabras y gestos.

³⁹ Agradezco a M.J Gallucci haberme señalado este hecho.

Las condiciones situacionales caracterizan los eventos como formales: la sala del palacio de gobierno, los símbolos patrios y el podio elevado simbolizan el poder del hablante frente al de todos los presentes, frente a los poderes públicos, y frente al país. En ambas situaciones, el contexto ideológico es el del autoritarismo y no el de la democracia, caracterizada justamente por la independencia de los poderes públicos (cf. Márquez 2004). Observamos dos participantes principales en ambas situaciones: Chávez, que representa el poder ejecutivo transformado en un poder casi absoluto, y el auditorio, compuesto por quienes lo acompañan, quienes lo escuchan directamente y el país que se entera por televisión.

En cuanto a los esquemas, mostramos que hay dos formas de concebir el estado, el democrático, con separación de poderes públicos y el autoritario, con un ejecutivo fuerte que invade los demás. Chávez representa el padre severo que manda, y castiga si se lo contradice.

Las agendas se relacionan con la predisposición, la voluntariedad y la intención de la persona al cometer un crimen que, en este caso, es el que Chávez le imputa a Afiuni. Chávez sostiene que la juez actuó con premeditación, con la intención de cometer el crimen y con voluntariedad, pues actuó sola, por corrupción. Sin embargo, los abogados de Afiuni sostienen que la juez actuó de acuerdo con la ley.

Se contaron en los videos son 15 actos de habla declarativos, 10 actos representativos, 8 actos expresivos y 7 actos directivos. Si sumamos los actos declarativos y directivos, obtenemos un 55%, lo cual muestra que Chávez emplea su poder para actuar, en este caso, para llevar a cabo la condena a Afiuni. Incluso los actos declarativos son actos de habla indirectos que representan denuncias veladas.

Las estrategias del hablante son de diverso tipo, y se encuentran plasmadas en varios niveles del lenguaje. Una estrategia importante en el discurso de Chávez es la afectividad (Nieto y Otero 2002; Erlich (2005). De allí también la importancia de los actos de habla expresivos en el corpus. Se encuentran expresiones afectivas además en el léxico, frases y voces cargadas de afectividad negativa, expresiones afectivas en la morfosintaxis y en el nivel discursivo con el uso de expresiones informales. Además, hay repeticiones enfáticas que se dan con frecuencia.

En relación a la prosodia, explicamos el uso de las pausas, la entonación y la intensidad, que son aquí elementos de orden retórico. Hay pausas breves y pausas largas, de acuerdo a la duración presentada. La pausa breve pone en relieve una parte del discurso y las pausas largas lo enfatizan para darle al auditor la lectura esperada. En cuanto a la entonación y la intensidad, Chávez aumenta el *volumen* de su voz, con un cambio tanto en la línea de frecuencia fundamental como en la de intensidad en su discurso. Hace entonces un juego retórico entre las pausas y los otros elementos prosódicos cuando pronuncia acusaciones. En los casos de énfasis, la elevación del tono va acompañada de una elevación de la intensidad en 3 o 4 decibelios, lo cual es un llamado de atención. Además, hace *alargamientos* enfáticos: “porque el juez es encargado *nooo* de imponer la sentencia/”. Asimismo, juega con los tonos finales y ascensos de intensidad para expresar focalizaciones y tonos finales descendentes en enunciados aseverativos, como es lo esperado en el español. Sin embargo, el efecto de sentido viene dado por el juego de estos finales descendentes unidos a las pausas correspondientes y el manejo retórico de la fuerza de la intensidad de la voz.

La actitud de Chávez es intimidante. Su gestualidad, su mirada y su entonación son amenazadoras. Los gestos con las manos son determinantes. Son frecuentes y acompañan casi cada enunciado. Clasificamos ocho gestos diferentes que se repiten muchas veces en paralelo.

Son característicos los movimientos circulares con las manos. El movimiento de las manos en hacha, en particular ha sido caracterizado como agresivo y beligerante. Con la mirada muestra enojo durante los videos, ésta es tensa y desafiante.

El presidente tiene una actitud de mando sobre el auditorio. Esta muestra una actitud expectante y sumisa, evidenciada sobre todo en la actitud de la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia que se encuentra en la sala en ambas ocasiones. Ella es enfocada varias veces sonriendo acyiescente.

Si bien la constitución no le da a Chávez el poder para condenar a un ciudadano, todos los elementos del evento comunicativo le confieren la fuerza ilocutiva que convierte sus deseos en realidades. El poder judicial se rinde discursivamente ante el poder ejecutivo.

APÉNDICES

2.2.1. Primer Video (v1) Transmisión del 10 de diciembre de 2009.

La transcripción (a partir del minuto 0.10) del primer video es la siguiente.

[...] El otro caso triste↑/ también/ INDIGNANTE más que triste↓[1] es/ bueno↑/ cómo una jueza// [2]voy a decir su nombre↓//está presa↓//María Lourdes Afuni↑/ una jueza↓// Entonces hace toda una componenda↑[6] con unos alguaciles↑[6]// y otra gente más/ seguro↑[2]// y uno de estos BANDIDOS[4] que estaba preso [3]// precisamente por estas redes↑[6] que venimos desmontando de (sic) hace tiempo [3]/ un bandido llamado Eligio Cedeño↓// lo llevan/la juez lo cita al tribunal↓[3]/ Los policías que lo custodian se lo entregan a los alguaciles [4]del tribunal↓[4] porque así está establecido en las normas [4]/ ↓eso habrá que revisarlo señora Fiscal↓[8] // Porque si es así↑/ bueno/ yo tendré que ordenar a la Guardia [3] rodear los tribunales↓ [6]// Entonces viene una juez↑ [6]/ ¡BANDIDA!↑ [1]// una BANDIDA↑ [4]// y los alguaciles↑ [3]// reciben de los policías que vienen trasladando/ al preso↑[3]// porque la juez lo llamó a declarar al...al ¿cómo se llama?□□↑/ ¡AUDIENCIA!↓ [4]//Y todo estaba montado↑ [6]/ según ahora me explican/ yo tengo los informes↑ [6]// ELLA MISMA se lleva al preso↑/ VIOLANDO LA LEY en primer lugar [6]porque hace la audiencia/ o la llamada audiencia [2]/ sin la presencia del Ministerio Público// Eso está prohibido [4]/ ningún juez puede hacer ninguna audiencia si no está el fiscal↑ [4] del caso↓ [8]/ Ella no le comunicó nada a ningún fiscal↓ [3]// Mandó por el preso [3]// lo metió en el tribunal↑ y lo sacó por una puerta [3]de atrás↓[8]// Se fugó [2]↓// Bueno/ está presa↓ [3]// Y yo exijo DUREZA contra esa jueza↑/ incluso le dije a la Presidente del Tribunal Supremo↑ [4]/ Doctora↑ [4] y así lo digo a la Asamblea Nacional↓ [3]/ habrá que hacer una ley↓ [4]// porque [6]es MUCHO/ MUCHO/ MUCHO MÁS GRAVE↓ [1]// un juez↓ [3] que libere a un bandido↑[3] que el bandido mismo↓ [4]// Es INFINITAMENTE MUY GRAVE [4] para una república↑ [6]/ para un país↑ [6]/ que un asesino/ porque PAGUE/ un juez lo libere↑ [6]/ Es más grave que un ASESINATO↑ [1]// Entonces habrá que meterle PENA MÁXIMA a esta jueza↓ [4]/ y a los que hagan eso↓ [6]/ ¡TREINTA AÑOS DE PRISIÓN [4]/ PIDO YO A NOMBRE DE LA DIGNIDAD DEL PAÍS! [4] ↓// [APLAUSOS] Y no [4]/ y no me vengan después con que no que la jueza [4] porque es jueza está en una oficina↓ [3]/ no [1]/ debe estar en la cárcel↓ [3]// en la cárcel↓ [3]// Con todos sus derechos↑ [2]// pero no es que no↑/ que la jueza/ después vienen/ y tal [6] y salió a los tres meses↑ [6]// No/ no/Señora Fiscal↓ no lo permita usted↓// No lo permitamos↓ [4]// Esa jueza↑ [4]/ tiene que pagar CON TODO EL RIGOR DE LA LEY [4] lo que ha hecho↓/ Y CUALQUIER OTRO JUEZ que se le...que se le ocurra hacer algo [4]

parecido↓/ porque no es la primera vez↓ [3]// Cobran↑// es la corrupción↑ [6]// y es lo que Bolívar decía↓ [3]/ ¿no?□↑ A un delito/ un perdón y de ahí otro delito y otro perdón [8] hasta que se acabó todo [3]/ se acabó todo↓ [3]// ¿Cómo se va a imponer justicia en un país si no tenemos un poder judicial// BLINDADO TOTALMENTE [4] contra estos casos↓ [3]// Todavía a pesar de que ha mejorado/ ha mejorado mucho [4]/ pero todavía vemos casos como este↓ [3]/ No debe ocurrir ni un caso [1]y si ocurre↑/ que le caiga todo el peso de la ley↑ [4] a los responsables/ en este caso esta señora jueza que se llama// (mirando un papel) María/ Lourdes/ Afiuni↓// Y allí estaban la secretaria del tribunal↑/ los abogados del preso↑/ que me informan por aquí que habían firmado [7] en blanco una hoja [4] con la juez↑ [4] ANTES [3]de que llegara el preso↑ [4]/ tenían todo preparado [4]y una puerta por allá atrás↑[3] y los alguaciles↓// ¿Ve?□↑//Bueno/ es lamentable por la dignidad del país↓ [1]/¿Verdad?↑// Pero bueno/ a nombre de la dignidad↑ [4]/ tenemos que actuar↓ [4]/ y con mucha contundencia/ en casos como este↓// No podemos darnos el lujo [4]de que estas cosas [4] sigan ocurriendo [4] [...] Y lo mismo digo a los funcionarios públicos↓ [4]// en cualquiera de las ramas del poder↓ [6]// Nosotros [4]no llegamos aquí [4]para hacer negocios [4]/ ni para ser amigos de burgueses↑ [6]//

2.2.2. Segundo video (v2): (Continuación del evento anterior).

(https://www.youtube.com/watch?v=eGZLZC_K3YM)

Y si es que le van a meter los años de cárcel [4] bueno métanselos↑/ A QUIEN SEA↓[6]// A la juez esa deberían meterle treinta años de cárcel↓[4]// ¡Sí señor! //Simón Bolívar un día decretó [7]/ hizo un decreto↓[7]//Aquel que tome un centavo del tesoro público [4] será pasado por las armas↓/es decir [4]/ fusilado↓ [4]// Y el juez que no lo hiciera y tal cumplir [6].... será también pasado por las armas↓ [4]// Porque es MÁS GRAVE el juez doctora↑ [3] ¿Usted no cree?↑ [3] ES MÁS GRAVE CLARO↑ [4]/ ¿Tener jueces que liberan delincuentes? [6]ah no// ¡Eso es lo ÚLTIMO↑ que podemos tener nosotros! [3] ↓ [La Juez parpadea y asiente con la cabeza] Es lo ULTIMO pues↑// Porque el juez es encargado nooo de imponer la sentencia↑ [4]// Oyendo las partes↓ [3]/ Ahora si vamos a tener jueces delincuentes [6]/ ¡Ah Sálvese quien pueda!↓ [3]//

2.2.3. Tercer video (v3): Transmisión del 21 de diciembre de 2009.

A la Fiscal gracias de nuevo por acompañarnos// No le quiero quitar mucho tiempo [4]/ usted tiene mucho trabajo allá [3] [Fiscal sonrío] / imponer la justicia y buscar a los bandidos donde se escondan. ¡Miren cómo me tienen por ahí!↑ [2]/Cosido a críticas↑/ porque yo lo que dije aquí↑/ y lo voy a repetir pues// UNA JUEZ/ [8]/ Yo hago el pedido/ yo lo que hago es pedir↑[3]// ¿Cómo es posible que un juez o una juez/ lo que sea↓[3]/ se preste para una vagabundería como la que ocurrió con el señor este Cedeño? [6]↑/Allá está detenido en Estados Unidos↑ [1]// Ojalá que lo...cumplan y lo extraditen ante la solicitud que ya estamos elaborando ¿verdad?↑[6] ¿Eh? ¿Cómo?↑ [La juez habla y gesticula] Si/ estamos solicitando↑[3]// Ahora [8]/ viene la juez↑[6]/ se pone de acuerdo con unos...señores↑[3]// No voy a acusar a nadie↓/ Pero la juez está en EVIDENCIA↓[4]//es una cosa tan evidente qué cómo ella va a decir que no↓[8]//Y entonces viene↑ y le da↑/toma una decisión↑ [6]Y estaba todo trabajado↑/ todo preparado↑ y sacaron a este señor por la puerta de atrás↑[3]Y se perdió↑ [3]/ Ahora apareció fíjense en Estados Unidos↑ [8]//¿ESTÁ O NO ESTÁ BIEN PRESA ESA JUEZ?↑ [4]/ ¡ESTÁ BIEN PRESA...COMADRE!↓// Y yo pido